

**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 6 DEL CONTRATO 201900226**

<b>CONTRATISTA</b>	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
<b>NIT:</b>	811.030.548-4
<b>CONTRATO No:</b>	201900226
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de noviembre de 2021.
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:</b>	26/11/2019
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 6</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:</b>	\$ 85.724.048 excluido de IVA
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta 28 de febrero de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1</b>	<b>Ampliación plazo ejecución orden de servicio.</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 6 del contrato 201900226, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.", por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 20 de enero de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 6 a la Alianza 201900226, por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$85.724.048) excluido de IVA y un plazo de ejecución inicial contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta 28 de febrero de 2021, por lo que la orden se encuentra vigente.
- B. Que la orden de servicio surgió como necesidad manifestada por la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, en el marco del Contrato Especifico No. 15 de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 26 de enero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 4 a la Alianza No. 201900226 suscrita con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, a través de la cual fue ampliada la vigencia de la Alianza hasta el 20 de noviembre de 2021.
- D. Que al verificar los saldos por ejecutar de la orden de servicio 201900226-6, se tiene un recurso disponible de \$70.465.449, lo que permite amparar la ampliación de la orden de servicio; lo

anterior se muestra a continuación:

Valor orden de servicio	\$ 85.724.048
Valor ejecutado	\$ 15.258.599
Saldo por ejecutar	\$ 70.465.449

- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio quedando así:

*PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el 20 de enero hasta el 20 de noviembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.*

**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta cláusula adicional están cubiertas con las garantías expedidas a la Alianza No. 201900226.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el Aliado, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiséis (26) de febrero de 2021.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Aprobó: Adielia Ospina, Supervisora del contrato No.201900226-6

Revisó: Sebastian Bejarano Torres - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erica Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur, profesional universitaria- Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma